



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Marzo 30 de 2021

Edición No. 8.206

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ROLDAN BARRIOS	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

- 1. DECRETO No.093 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”**



DECRETO No. HO 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD
PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS
MEDIDAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, y las Resoluciones N° 385, 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política, prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el mismo artículo 2° de la Carta Magna, establece que las autoridades de la República de Colombia, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de particulares.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 305 de la Carta Política, el Gobernador tiene, entre otras atribuciones, *"la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno (...)"*, así como también: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio"*.

Que la Organización Mundial de Salud, declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional ESPII, el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de preparación, contención y mitigación, en aras de controlar la propagación del virus.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho.



DECRETO No. Nº 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional e indicó que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2015, los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la misma Ley 1523, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento, ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 63 *ibídem*, relacionado con la modificación de la declaratoria de desastre, faculta al gobernador o el alcalde para modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo para la Gestión del Riesgo.

Que para la declara situación de Calamidad Pública se deben tener en consideración los siguientes Criterios (art 59 Ley 1523/12):

1. **Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. **Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios





DECRETO No. Nº 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que en el **artículo 60 la Ley *ibídem*** dispone que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que el 20 de agosto de 2020, el gobernador del Magdalena propuso a Cormagdalena tres intervenciones para enfrentar la emergencia: el dragado de la ISLA TAMARINDO, la protección de la ORILLA y el trazado de una nueva vía de entre 80 y 150 metros.

Que el 30 de agosto de 2020, se agudizó el problema en la vía que comunica a los municipios de Salamina y El Piñón, quedando incomunicados, situación que obligó en su momento la realización de un extraordinario Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena (CDGRD).

Que en su sesión del día 30 de agosto del 2020 el CDGRD dio concepto favorable para la declaratoria de la situación de calamidad pública, en consecuencia se



DECRETO No. Nº 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

expidió el Decreto Departamental No. 278 del 30 de agosto del 2020, por medio del cual se realiza la “declaratoria de calamidad pública departamental por el Colapso generado en el Kilómetro 2.4 de la vía que conduce del municipio de Salamina al municipio de El Piñón, el riesgo de desbordamiento del río Magdalena y se dictan otras disposiciones”, adoptándose un Plan de Acción Específico PAE, orientado a 4 acciones estratégicas.

No Acciones	Responsables
1 Reforzamiento del terraplén en el Sitio Crítico y habilitación de rutas alternas de movilidad	INVIAS, - Gobernación del Magdalena, Alcaldía Municipales
2 Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Río Magdalena	Cormagdalena - UNGRD - Gobernación del Magdalena
3 Traslado de la Vía Salamina-Piñón, <u>incluye adquisición Predial</u>	INVIAS, Alcaldía de Salamina
4 Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	UNGRD

Que desde el 30 de agosto, la gobernación está apoyando con la capacidad instalada y el banco de maquinaria amarilla, atendiendo la situación de emergencia en la zona, en articulación con el Invias para la habilitación de una nueva vía.

Que el 27 de octubre Cormagdalena dio inicio a los trabajos de dragado procediendo a informar a la comunidad que:

- a) Se trabajará con dos dragas, 1 de draga de succión y otra de corte
- b) Tiempo de trabajos **45 días**.
- c) La isla pasaría de **45 a 18 hectáreas**, se retirarán alrededor de **585 mil metros cúbicos de sedimentos** (alrededor de **12 mil metros diarios**) que se colocaran sobre el sector donde se encuentra la afectación de erosión, logrando con ello estabilizar la zona y que podamos contar con **18 meses para establecer una hoja de ruta que nos ayude a superar la crisis de erosión**.
- d) **En 30 días se tendría relleno completamente los tres puntos; Erosionados**
- e) Cormagdalena señala que existe un riesgo bajo de que se presente inundaciones en este sector.
- f) El trabajo dejará equilibrados los flujos de agua a ambos lados de lo que quede de isla.



DECRETO No. 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

g) Que según las estadísticas las probabilidades de que el río se desborde son muy bajas.

Que en el CDGRD del 30 de octubre se realizó una evaluación y seguimiento del P.A.E. del 30 de agosto del 2020, en el cual se identificó que el porcentaje de avance de estas acciones corresponde a:

No	Acciones	Porcentaje de avance
1	Reforzamiento del terraplén en el Sitio Crítico y habilitación de rutas alternas de movilidad	En ejecución
2	Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Rio Magdalena	Inicio 27-10-2020
3	Traslado de la Vía Salamina-Piñón, incluye adquisición Predial	0%
4	Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	70 % de avance

Que en ese CDGRD, el IDEAM informo que ante una posible aparición del fenómeno de variabilidad climática denominado la Niña, se prevé afectaciones negativas a las comunidades vulnerables presente en el departamento:

Figura No. 01. Mapa de Vulnerabilidad

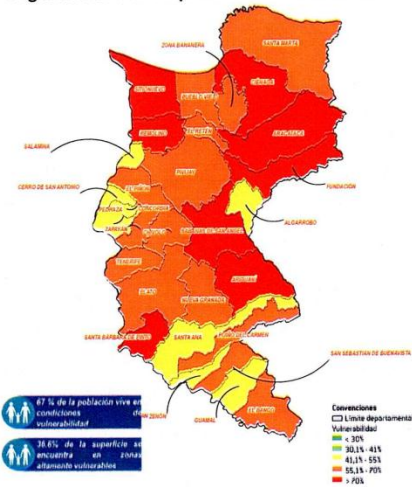
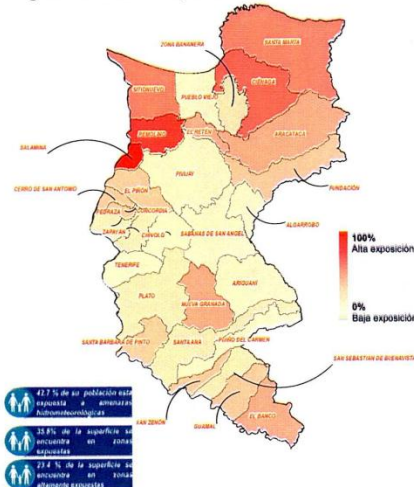


Figura No. 02. Mapa de exposición



Carrera 1e N° 16-15 Palacio Tayrona
 PBX: 5-4381144
 Código Postal: 470004
 www.magdalena.gov.co
 contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

DECRETO No. 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

El Magdalena presenta un alto grado de afectaciones severas, pérdidas o daños ante la materialización de escenarios de riesgo y los efectos negativos asociados al cambio climático, debido a su alto grado de Vulnerabilidad que lo ubica en la posición 5 a nivel nacional (67,0 % de la población y bienes presentes en el territorio tiene predisposición a verse afectado negativamente por un evento peligroso)

El 42,7 % de la población ubicada en el territorio, por su localización puede ser afectado por amenazas, por su grado de exposición. Según el DNP en su estudio de Índice Municipal de Riesgo de Desastres, el Magdalena presenta 15 municipios con una baja capacidad en gestión del riesgo, es decir el 53% de los municipios tiene capacidades por debajo de la media nacional ante las condiciones más críticas de inundaciones, flujos torrenciales y movimientos en masa (promedio nacional 23,3).

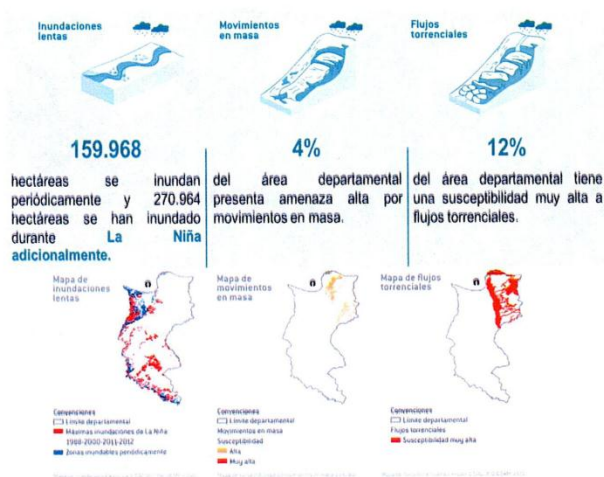


Figura No. 03.

Impactos históricos que se presentan en el Magdalena por la materialización de escenarios de riesgo asociados a eventos hidrometeorológicos.

Que en el Magdalena el 5,13% de las vías del departamento se encuentran pavimentadas, por lo que sólo requieren mantenimientos ligeros (ver Tabla No. 1), el 59,07% de las vías está sin afirmado y El 23,57 % están sin pavimentar (82,64 %) y EL 74.55 % de las vías del departamento es transitable, sólo en tiempo seco y solo el 13.21 % es transitable todo el año (Tabla No. 2).

[Handwritten signature]



DECRETO No. 093 DE 26 FEB 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

Tabla No. 1. Condiciones de las vías del departamento

No	Condiciones de las vías	Longitud Km	%
1	Pavimentada	746.92	5.13%
2	Sin Afirmado	8606.66	59.07%
3	Sin Pavimentar	3434.55	23.57%
4	Sin Información	1782.82	12.24%
Total		14570.94	100.00%

Fuente: Instituto Nacional de Vías INVIAS

Tabla No. 2. Características de las vías del departamento

No	Características de las vías	Longitud Km	%
1	Sin Valor	1782.8	12.24%
2	Transitable en tiempo seco	10863.0	74.55%
3	Transitable todo el año	1925.2	13.21%
Total		14570.94	100.00%

Fuente: Instituto Nacional de Vías INVIAS

Que luego de conocer los informes presentados por el IDEAM, Cormagdalena, Invias, la UNGRD y la Oficina de Atención y Prevención del Riesgo del Magdalena, los integrantes del el CDGRD, emitieron unánimemente concepto favorable para la declaratoria de situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que el 30 de octubre, en las horas de la tarde, se presentaron fuertes lluvias en las cuencas de los ríos **Sevilla, Tucurínca, Frio, Fundación, Aracataca y Ariguani**, que incrementó la cantidad de agua que se transporta en drenajes sencillos y caños presentes, dejando afectaciones en 5 municipios de la siguiente forma:

Municipio afectado	Fundación	Aracataca	Zona Bananera	Algarrobo	Reten	Total
Municipio con registro de Evento	1	1	1	1	1	5
Personas Afectadas	14704	4734	5546	1718	13896	40598
Familias reportadas	3676	1518	1958	608	4534	12294
Viviendas destruidas	170	3	37	13	442	665
Viviendas averiadas	116	9	23	1	487	636
Porcentaje de afectación	67,42 %	8 %	10%	24%	68.94%	858 ha
Infraestructura						
Vías afectadas						17
Primaria						1



DECRETO No. Nº 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD
PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS
MEDIDAS”**

Municipio afectado	Fundación	Aracataca	Zona Bananera	Algarrobo	Reten	Total
Secundaria	2				2	4
Terciaria	1		1	10		12
Ferrea			1			1
Puente Vehicular	1			3		4
Puente peatonal			1			1
Acueductos	1	1	1			3
Centros de Salud						0
Centros educativos						0
Hectáreas agrícolas	0	0	451.5	935	1500	2886.5
Pecuario			2047	231		2278

Que en el mes de noviembre y diciembre se presentaron las siguientes afectaciones por inundaciones en los siguientes municipios:

Municipio afectado	Pueblo Viejo	Ciénaga	Ariguani	Pivijay	Plato	Sitio Nuevo	El Banco	Santa Marta	Total
Municipio con registro de Evento	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Personas Afectadas	5792	0	296	800	3054	528	10256	2016	22742
Familias reportadas	834	0	103	200	977	132	2564	624	5434
Viviendas destruidas	4	0	0	0	16	0	17	14	37
Viviendas averiadas	69	0	0	0	45	0	1	23	115

Que en total se afectaron **63.340** personas y **17.728** personas en el departamento del Magdalena por la situación de emergencia que se presentó en lo corrido de estos 2 meses.

Que el 07 de diciembre se presentó un nuevo fenómeno de socavación en el sector del Ferry de Salamina, que dejó incomunicado al municipio con el Atlántico, de forma articulada la UNGRD, EL INVIAS, la alcaldía de Salamina y la Gobernación del Magdalena desarrollaron acciones para habilitar nuevamente el ferry.

Que el 13 de diciembre se presentó un fenómeno de caída de la banca, situación que se atendió de forma oportuna con la UNGRD, INVIAS, la Alcaldía de Salamina y la Gobernación del Magdalena, disponiendo bulldozers, retroexcavadoras y



DECRETO No. Nº 0 9 3 DE 26 FEB. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD
PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS
MEDIDAS”**

vibrocompactadores, para fijación del dique, evitando que el río irrumpiera y causara inundaciones.

Que la gobernación presentó carta de intención con la UNGRD para suscribir convenio a fin de aunar esfuerzos en la implementación de estrategias para mitigar la situación de emergencia que se presenta en el municipio de SALAMINA en la margen derecha del RIO MAGDALENA, que colinda con la vía nacional que comunica al municipio de Salamina y el Piñón entre el K2+400 km 2.4 hasta el K1+800 km 1.8.

Que el PAE construido para dar respuesta ante la situación de emergencia, estableció 8 líneas de respuesta a partir de los servicios de respuesta (ejes de acción) 30 acciones, alcanzándose a desarrollar el 100 % de avance en 24 acciones de las 30 acciones.

Que Cormagdalena informó que el propósito del dragado inducido y controlado es:

1. Modificar el balance de caudal a un porcentaje menor en el brazo derecho y mayor en el brazo izquierdo.
2. Disminuir el vector de energía y su Angulo de incidencia de la corriente sobre el punto crítico de erosión y/o socavación (boquete) ubicado en la margen derecha hasta llevar ese vector de incidencia a paralizarse con la margen derecha afectada.
3. Descargar en el área afectada se socavación y/o erosión un porcentaje del volumen total a dragar en los polígonos de dragado.

Que en el informe emitido por Cormagdalena el 29 de diciembre de 2020, sobre el avance de la actividad de dragado, inicialmente informaron un avance de remoción de material de 184475 m³, lo que equivale a un 31.19% de avance, sin embargo, después que se mencionó que ese volumen de material sobre el total a dragar, sólo corresponde al 31%, Cormagdalena aclaró que ese no es el porcentaje de avance, sino del 61.6% que corresponden a 355.361.083 m³.

DECRETO No. 093 DE 26 FEB. 2021 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

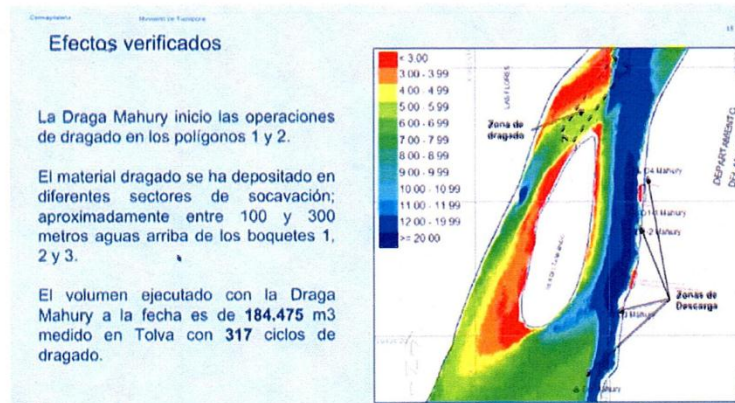


Figura No. 04. Comportamiento de la actividad de Dragado, información presentada por Cormagdalena

Que según la UNGRD, la Construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del río Magdalena K2+100 km 2.1, presenta un avance del 92%.

Que la Construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del río Magdalena K2+400 km 2.4, presenta un avance del 95%.

Que la UNGRD ha manifestado la necesidad de seguir realizando intervenciones en la zona, con una serie de obras de protección de orilla y con la construcción de un espigón, para lo cual está adelantando la entrega de los documentos exigidos por parte de Cormagdalena, espigón cuenta con las siguientes características:

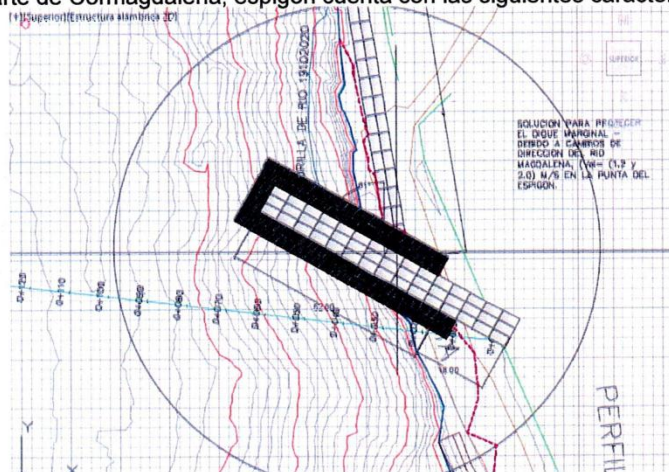


Figura No. 05. Diseño propuesto de espigón a inicio de anclaje

DECRETO No. 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

ESPIGON DE 50 M EN RIO Y 20 M DE ANCLAJE.

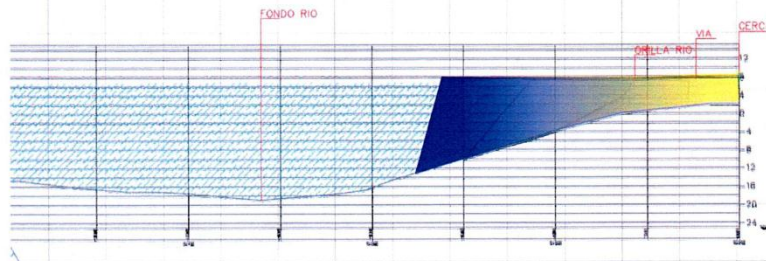


Figura No. 06. perfil longitudinal del espigón de acuerdo a Batimetría.

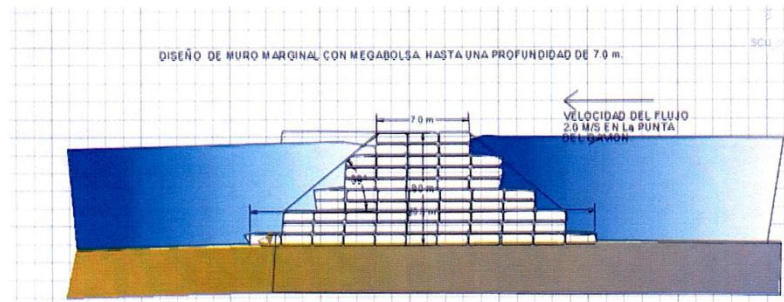
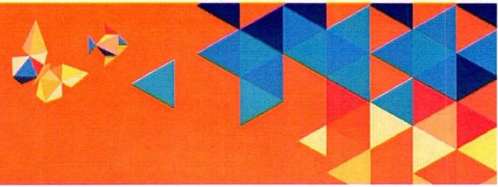


Figura No. 07. Perfil transversal del espigón de acuerdo a Batimetría.

Numero de bolsas a consumir	Costo de la obra
915 / Geo bolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70knw de dimensiones de 4,25x2,28x1,4.	\$ 2,999,838,477

Que el INVIAS ha resaltado la importancia del trabajo articulado que se ha desarrollado entre la gobernación, la UNGRD y la Alcaldía, para el control de la erosión sobre el tramo afectado entre la vía nacional que conduce de Salamina al Piñón y los avances en la mejora del carretable diseñado como vía alterna para el tránsito entre el municipio de Salamina y El Piñón.

Que debido al avance de la afectación que se presenta en la zona, el 13 de diciembre, el INVIAS realizó el cierre de la vía y puso de presente la necesidad



DECRETO No. Nº 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

urgente con respecto a la seguridad y vigilancia de la vía afectada por el proceso de erosión, dado que la comunidad hace caso omiso a las restricciones establecidas por el INVIAS y el contratista.

Que el INVIAS y la Sociedad de Ingenieros de Colombia, vienen desarrollando un convenio para diseñar una solución definitiva ante la problemática de erosión que se presenta en la zona y establecer una hoja de ruta ante esta problemática.

Que después de escuchar los informes presentados por parte de cada una de las entidades presentes en el CDGRD y con el propósito de seguirle haciendo frente a la situación que se está presentando, el Alcalde del municipio de Salamina, Doctor Luis Ramón Orozco, solicitó al Consejo se prorrogue la calamidad pública en el Departamento del Magdalena.

Que contando con el concepto favorable de la totalidad de los integrantes del CDGRD, se expidió el Decreto Departamental No 367 del 31 de diciembre del 2020, prorrogando la calamidad pública y por dos meses más.

Que mediante providencia del 12 de febrero la magistrada del Tribunal Administrativo de Santa Marta MARÍA VICTORIA QUIÑONES, ordenó una medida cautelar consistente en la elaboración de un Plan Maestro de Protección y Restauración del Fenómeno Erosivo del Río Magdalena margen derecha vía Salamina delegando la coordinación del Plan a **CORMAGDALENA**; así mismo ordenó un Plan de Gestión del Riesgo bajo la responsabilidad de la **UNGRD**.

Que debido al descenso de los niveles del río Magdalena y a dinámica erosiva presente en la margen derecha del río, se viene generando una nueva afectación entre el km 1.9 a 1.8, la cual corresponde (zona del ferri)

Que en sesión del CDGRD, realizada el 26-02-2021, se presentaron informes sobre:

1. Informe, evaluación y decisiones sobre la medida cautelar adoptada por el Tribunal Administrativo del Magdalena, respecto a la situación de Salamina.
2. Socialización del plan de vacunación contra el COVID-19.
3. Análisis de la situación de la pandemia en los municipios de Pueblo Viejo y Ciénaga.

Que en lo que respecta a la evaluación y decisiones sobre la medida cautelar adoptada por el Tribunal Administrativo del Magdalena, respecto a la situación de Salamina, se consideró procedente solicitar a la Magistrada que definiera:



DECRETO No. Nº 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

- 1- Que se espera del *Plan Maestro de Protección y Restauración del fenómeno erosivo del Río Magdalena Margen Derecha Vía Salamina*, toda vez que al mencionar el concepto de protección y restauración no sólo se habla de intervenciones correctivas y/o prospectivas, sino que al mencionar protección y restauración se abarca conceptos mucho más amplios asociados a la recuperación de ecosistemas y de las condiciones iniciales antes del desarrollo de un evento o situación crítica.
- 2- Por qué se ordena continuar con la emergencia en el marco de la Ley 1523 del 2012, dado que el concepto que se contempla en dicha norma es la Declaratoria de Calamidad Pública.

Que mediante Resolución 222 de febrero 25 de 2021 el Ministro de Salud y Protección Social, prorrogó la Emergencia Sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

Que en la parte considerativa de la Resolución 222, expedida por el Ministro de Salud y Protección Social el 25 de febrero de 2021, se consideró:

“Que el Decreto 109 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 en todo el territorio nacional, el cual tiene por objeto reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID- 19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia.”

“Que los objetivos de la primera fase del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 contribuirán a reducir el impacto humano, económico y social de la mortalidad específica y la incidencia de casos graves por COVID - 19, reduciendo la utilización de unidades de cuidado intensivo, pero que la transmisión del virus se mantendrá probablemente durante todo el año, habiendo regiones del país donde persiste probablemente una proporción relevante de susceptibles que pudieran generar nuevos brotes.”

“Que el Plan Nacional de vacunación contra el COVID - 19 que tiene 2 fases y cinco etapas, inició el 18 de febrero de 2021, con la distribución de las primeras dosis de vacunas recibidas en virtud de uno de los contratos bilaterales suscritos por el Estado colombiano y la aplicación de la primera vacuna.”

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodeimagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



DECRETO No. 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD
PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS
MEDIDAS”**

“Que se prevé que la fase uno del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 se desarrolle durante los meses de febrero, marzo, abril y culmine a finales de mayo, sin embargo, se espera que durante todo el año 2021 persista la transmisión de COVID - 19, por lo que es necesario mantener la adherencia a las medidas de protección personal y de bioseguridad y fortalecer la implementación del programa PRASS a nivel nacional.”

“Que la transmisión del virus durante todo el año en Colombia mantendrá impactos relevantes en salud pública que, aunque serán menores por la inmunización de los grupos de mayor riesgo, exigen mantener las medidas de distanciamiento físico, uso del tapabocas, lavado de manos, ventilación adecuada de los espacios y evitar aglomeraciones, hasta tanto se logren coberturas efectivas a nivel poblacional.”

“Que el programa PRASS [Prueba, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible], ha demostrado ser esencial para reducir el contagio y la mortalidad por COVID - 19 por lo que los entes de control y las EAPB deben mantener e incrementar su implementación, de acuerdo a las responsabilidades definidas en el Decreto 1374 de 2020.”

“Que en consecuencia y mientras se logran coberturas efectivas de vacunación, persisten las causas que dieron origen a la declaratoria de emergencia sanitaria, ...”

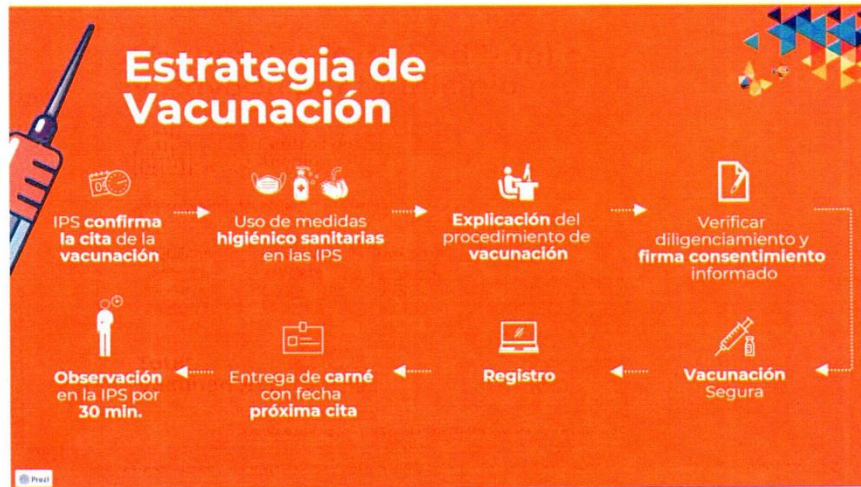
Que en lo que respecta al plan de vacunación contra el COVID-19 y a la situación de la pandemia en los municipios de Pueblo Viejo y Ciénaga, el Secretario Seccional de Salud, informa que:

- 1- Es necesario reforzar con capacidad logística el desarrollo del plan de vacunación que si bien la estrategia de vacunación está estructurada como se muestra a continuación:

DECRETO No. № 093 DE 26 FEB. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD
PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS
MEDIDAS”

100-20



2- La capacidad operativa para el desarrollo de la estrategia, se encuentra completamente reducida debido a problemáticas, tales como:

- a) Precariedad vial.
- b) Precariedad en la prestación del servicio de energía eléctrica.



DECRETO No. 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD
PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS
MEDIDAS”**

Que esta situación genera un escenario en el que es indispensable superar estas dos problemáticas para poder tener una mayor capacidad operativa, debido a que el elemento temporal actual agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta de parte de la gobernación para vacunar a la población priorizada, por lo que es indispensable contar con una mayor capacidad logística que la actual, para poder desarrollar el plan de forma efectiva y eficiente.

Que por las condiciones que se presentan en estos municipios, es necesario que se empiecen a desarrollar acciones para el control de las actividades asociadas a procesos de aglomeración que inciden en una mayor probabilidad de contagio.

Que de conformidad con las recomendaciones del Comité Departamental de Expertos, se debe ampliar la oferta de servicios en los diferentes niveles de complejidad, la red de frío, y en especial, los servicios de atención y rehabilitación para atender los problemas respiratorios, cardiovasculares, y de salud mental asociados al Covid-19, en el propósito de tener la capacidad de respuesta ante el comportamiento de la pandemia y sus nuevos retos asociados a niveles de contagio, picos por demanda de servicios, y alertas por nuevas cepas anunciadas por el Instituto Nacional de Salud.

Que teniendo en cuenta las condiciones de contagio soportadas en las tasas de incidencia y letalidad por COVID-19 en el departamento, las amenazas de nuevas sepas, así como la preexistencia de condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas y en la prestación de servicios de salud, se requiere continuar e intensificar las medidas de contención y mitigación para evitar graves consecuencias en las familias y la economía.

Que el comportamiento de ocupación de UCI en el Departamento, genera alertas, con tendencia creciente, que actualmente la ocupación está por encima del 68%. En Santa Marta es urgente tomar medidas para evitar un colapso en el sistema hospitalario, que cuenta con 377 camas en operación, de las cuales, a corte de 26 de febrero de 2021, se encuentran con una ocupación general de 68,70%. (49% internación pediátrica, 84% internación adultos, 57% ocupación UCI, 33% ocupación Unidad de Cuidados Intermedios)

Que dentro de los principios establecidos en la Ley 1523 de 2012, se encuentra el de precaución, según el cual cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles para la vida, los bienes y derechos de las personas, las autoridades deben dar aplicación a dicho principio, en virtud del cual la falta de certeza científica



DECRETO No. Nº 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir o mitigar la situación de riesgo.

Que como consta en el acta del CDGRD de la sesión realizada el 26 de febrero 2021 los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento del Magdalena (CDGRD), emitieron, de forma unánime, su concepto favorable para que el Gobernador del Magdalena prorrogue la declaratoria de la situación de Calamidad Pública por un término de (2) dos meses.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la declaratoria de la situación de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del departamento del Magdalena, por el término de dos (2) meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con la ejecución del plan de acción específico con carácter flexible, que se podrá actualizar de acuerdo con las necesidades del avance de la emergencia. La construcción de este plan, estará a cargo de la comisión conformada en el Decreto Departamental No. 376 del 31 de diciembre del 2021, y estará conformada por los siguientes empleados públicos:

1. Secretario de Infraestructura del Departamento del Magdalena
2. Presidente de la Cruz Roja Departamental o su delegado
3. Director de la Defensa Civil Departamental o su delegado
4. Director de Corpamag o su delegado
5. Delegado de la Junta Departamental del Cuerpo de Bomberos
6. Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Secretario Seccional de Salud, proceda a Instalar un Puesto de Mando Unificado, con el fin de asegurar la recepción, transporte, custodia y envío a los diferentes municipios de las vacunas que envíe el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Secretario del Interior, proceda a instalar un Puesto de Mando Unificado *in situ*, para concertar con los señores alcaldes de los municipios de Ciénaga y Pueblo Viejo las acciones tendientes a reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID- 19, controlar la transmisión del virus,



DECRETO No. 093 DE 26 FEB. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD
PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS
MEDIDAS”**


disminuir la incidencia de casos graves, la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Secretaría de Hacienda Departamental y demás entidades pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

26 FEB. 2021



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ
Secretario del Interior

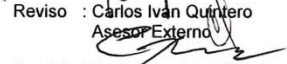


JULIO SALAS BURGOS
Secretario Seccional de Salud



Proyectó: Jaime Avendaño
Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Revisó : Carlos Iván Quintero
Asesor Externo



Aprobó: Crispín Pavejeau Villazón
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica